



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROGIO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 683 Fecha: 04/06/2015

Resolución Ministerial

Nº 163- 2015-MINCETUR

San Isidro, 03 de junio de 2015

VISTO, el Informe Técnico N° 002-2015-VMT/RPT/PRN del Viceministerio de Turismo, los Informes Nos. 150 y 161-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Informe N° 01-2015-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración y los Informes Nos. 159 y 234-2015-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-VMT/RPT/PRN, de fecha 06 de mayo de 2015, la Coordinación de Seguridad Turística del Viceministerio de Turismo establece la problemática de la seguridad turística en la ciudad de Cusco y señala la necesidad de contar con un sistema de telecomunicaciones que permita a la Policía de Turismo el intercambio de comunicación con sus diversas unidades, así como en todas las zonas donde se encuentran ubicados los diversos atractivos turísticos, con fines de seguridad turística, por lo que recomienda se inicie el proceso de selección para la adquisición de un sistema de telecomunicaciones y la contratación del servicio que soporta la operación de dicha plataforma para el Corredor Turístico Preferencial del Cusco;

Que, mediante Cartas Nos. 119, 120 y 121-2015-MINCETUR/SG-OGA, de fechas 06, 07 de mayo de 2015 respectivamente, la Oficina General de Administración del MINCETUR solicita a la OEI, OIM y UNOPS indiquen su disposición para realizar el proceso de selección por encargo requerido por el MINCETUR;

Que, por Carta OEI-343/2015, de fecha 07 de mayo de 2015, la Oficina del área de Concertación y Desarrollo de la Organización de Estados Iberoamericanos remite a la Oficina General de Administración del MINCETUR, la oferta técnica y económica, para llevar a cabo el proceso de selección por encargo, solicitado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Carta UNOPS/PER/124075-C, de fecha 08 de mayo de 2015, el Representante de la UNOPS remite su experiencia en temas de proceso de selección, sin embargo no remite cotización, estableciendo para el plazo de proceso de selección de 10 a 15 días para la fase preparatoria, 20 días para la fase de convocatoria y de 7 a 10 días para la fase de evaluación y recomendación de adjudicación;

Que, por Carta N° 0839/2015/OIM, de fecha 14 de mayo de 2015, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, remite la oferta técnica y económica, para llevar a cabo el proceso de selección por encargo, solicitado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;



Que, mediante Informes Nos 150 y 161-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares luego de evaluar las propuestas de diversos organismos internacionales, estima procedente llevar a cabo un convenio por encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, destinada a la contratación del "Servicio de Seguridad Turística del Corredor Turístico Preferencial Cusco – Boca Manu", por razones económicas, debido a que implica ahorro de fondos públicos, ahorro de horas hombre y la oportuna satisfacción de la necesidad de la institución, siendo que la propuesta de la OEI es la más ventajosa, por criterios de gastos, plazo del proceso, eficiencia y economía que rigen los procesos de contratación pública, estableciendo el valor del proceso de selección ascendente a S/. 1 997 068.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), y el pago del organismo internacional que se encargará llevar a cabo el proceso de selección hasta por un monto de S/. 29 956.00 (Veinte y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); con la finalidad de lograr los objetivos propuestos, emitiendo opinión favorable para su suscripción;

Que, mediante Informes Nos. 159 y 234-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, de fecha 17 de abril y 28 de mayo de 2015, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo señala que para contratación del "Servicio de Seguridad Turística del Corredor Turístico Preferencial Cusco – Boca Manu", ascendente a S/. 1 997 068.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), así como para el pago del organismo internacional que se encargará llevar a cabo el proceso de selección hasta por un monto de S/. 29 956.00 (Veinte y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), se cuentan con la debida disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con relación a los Convenio por Encargo, el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que a través de la suscripción de convenios, las entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, respecto a los convenios por encargo, dispone que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización de un proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes y servicios y obras, previo informe que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del expediente de contratación y de las bases será de competencia de la entidad encargante;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los convenios por encargo con organismos internacionales se aprueban para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución de su Titular, asimismo, para adoptar la decisión de encargo y para designar el organismo internacional se debe contar previamente con: I) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y II) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio. Además de ello, señala que la entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado. Cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, cuando se trate de un único proyecto cuya ejecución implique realizar varias contrataciones vinculadas entre sí, deberá preverse cada una de estas contrataciones en el convenio, precisando su alcance, así como las obligaciones y responsabilidades que asumirán las partes por cada contratación que se desee encargar;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 683 Fecha: 04/06/2015



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 633 Fecha: 04/06/2015

Resolución Ministerial

Que, en atención a los artículos citados, a través de los Informes Nos. 150 y 161-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se indica el fundamento para la suscripción de un convenio por encargo con el organismo internacional – OEI, que es por razones económicas, debido a que implica ahorro de fondos públicos, ahorro de horas hombre y la oportuna satisfacción de la necesidad de la institución, siendo que la propuesta de la OEI es la más ventajosa, por criterios de gastos, plazo del proceso, eficiencia y economía que rigen los procesos de contratación pública, estableciendo el valor del proceso de selección ascendente a S/. 1 997 068.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), y el pago del organismo internacional que se encargará llevar a cabo el proceso de selección hasta por un monto de S/. 29 956.00 (Veinte y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); con la finalidad de lograr los objetivos propuestos, emitiendo opinión favorable, en tal sentido, se tiene por cumplido el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de igual forma, el artículo 89 del Reglamento, prescribe para adoptar la decisión del encargo y para designar el organismo internacional se debe contar con el Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, sobre el particular, es preciso indicar que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo mediante Nos. 159 y 234-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, señala que para la contratación del "Servicio de Seguridad Turística del Corredor Turístico Preferencial Cusco – Boca Manu", ascendente a S/. 1 997 068.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) y para el pago del organismo internacional que se encargará llevar a cabo el proceso de selección hasta por un monto de S/. 29 956.00 (Veinte y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), cuentan con disponibilidad presupuestal, emitiendo opinión favorable al proceso por encargo, en tal sentido, se tiene por cumplido el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, se confirma que el sustento técnico antes señalado, respecto a la necesidad de viabilidad del encargo cuenta con el marco legal requerido para aprobar el encargo del proceso de selección indicado a la OEI, para realizar el proceso de selección del PIP señalado;

Que, en consecuencia es procedente aprobar el encargo a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI; para realizar el proceso de selección para la contratación del "Servicio de Seguridad Turística del Corredor Turístico Preferencial Cusco – Boca Manu", cuya implementación permitirá contar con los medios necesarios y suficientes para brindar servicios de calidad;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo;



Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio por Encargo entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del proceso de selección para la contratación del “Servicio de Seguridad Turística del Corredor Turístico Preferencial Cusco – Boca Manu”.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Directora General de Administración a suscribir el Convenio por Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 633 Fecha: 04/06/2015